

En relación al Proyecto de **Decreto por el que se modifica el Decreto 46/2015, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la coordinación en la prestación de la atención temprana en la Comunidad de Madrid y se establece el procedimiento para determinar la necesidad de atención temprana**, remitido para su conocimiento y, en su caso, observaciones, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se comunica que por parte de esta Secretaría General Técnica **no se formulan observaciones en cuanto a la adecuación del proyecto al orden competencial y de atribuciones** establecido en el Decreto de estructura de esta Consejería.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter complementario y para su valoración, si procede, por el centro promotor de la norma, quizá podría aprovecharse la modificación del Decreto para indicar los efectos del silencio administrativo en caso de que no se notifique la resolución en plazo y también, introducir una disposición transitoria en el Decreto aclarando que el nuevo plazo para resolver será de aplicación a los procedimientos que se inicien después de la entrada en vigor del decreto.

Finalmente, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL.**